



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 10 de febrero de 2022, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

SALAS Y LOCALES MUNICIPALES	TARIFA
1.-Salón de Plenos del Ayuntamiento:	
Por Boda Civil, de lunes a viernes laborables.	100,00 €
Por Boda Civil, en sábado, domingo y festivos.	150,00 €
Si, al menos, uno de los contrayentes estuviera empadronado en el municipio, se aplicará a las tarifas anteriores una bonificación del 50%	
2.- Centro Cultural:	
Bodas, bautizos, comuniones y similares, de lunes a viernes laborables.	40,00 €/ hora
Bodas, bautizos, comuniones y similares, sábados, domingos y festivos.	45,00€/hora
3.- Pabellón Cubierto:	
Actos y reuniones de lunes a sábado.	6,00 €/hora, sin luz 15,00 €/hora, con luz
Cuando se trate de cumpleaños y se utilice la Pista para fines distintos al deportivo, la Tarifa será de 20,00 €/hora.	

Las reuniones, actos y actividades realizadas por personas físicas y jurídicas que tengan algún tipo de relación o fomenten el deporte, la educación y la cultura y sean gratuitas para los ciudadanos, estarán exentas del pago de Tarifas.

Las reuniones actos y actividades realizadas por personas físicas o jurídicas que tengan relación o fomenten el deporte, la educación y la cultura y no sean gratuitas para los ciudadanos, tendrán un coste de 20,00 € al mes. En este caso la persona física o jurídica patrocinadora deberá contar con un seguro de responsabilidad Civil por un importe de 250.000 €, alta en el régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de Autónomos y estar dados de alta en el epígrafe correspondiente de la AEAT.

En casos excepcionales, debidamente justificados, y para el desarrollo de actividades que fomenten el deporte, la educación y la cultura, la Alcaldía-Presidencia podrá reconocer y declarar el interés general de la actividad que se pretenda desarrollar en el local, en cuyo caso el uso del local municipal será gratuito, incluso cuando se cobre algún importe a los ciudadanos”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciruelos, a 6 de junio de 2024. El Alcalde, Ángel Luis del Sol Aguirre.

Nº. I.-3135